



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 20 de octubre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 707174089001-2018-00004-00
DEMANDANTE: JORGE LUIS MARTÍNEZ FUNEZ
DEMANDADA: MARÍA FRANCISCA ROMERO ESQUEA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el mutuo contenido en la Escritura Pública de Hipoteca No. 302 del 1º de agosto de 2017, otorgada ante la Notaria Única de San Pedro-Sucre, la cual incluyó el capital por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00), los intereses de plazo causados desde el día 1º de agosto de 2017 hasta el 1º de octubre de 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000,00), y los intereses moratorios causados el día 2 de octubre de 2017 hasta el día 2 de octubre de 2022 por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el mutuo contenido en la Escritura Pública de Hipoteca No. 302 del 1º de agosto de 2017, otorgada ante la Notaria Única de San Pedro-Sucre, la cual incluyó el capital por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00), los intereses de plazo causados desde el día 1º de agosto de 2017 hasta el 1º de octubre de 2017 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000,00), y los intereses moratorios causados el día 2 de octubre de 2017 hasta el día 2 de octubre de 2022 por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza